

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, la anterior documentación en la que BANCOLOMBIA S.A, cede unas obligaciones al FIDEICOMISO PATIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 26 de septiembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

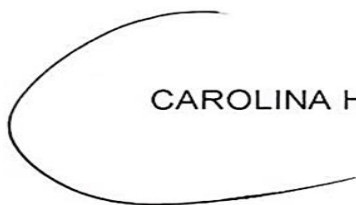
Asunto	: Auto resuelve solicitud-no se accede
Clase de Proceso	: Ejecutivo singular
Demandante	: Bancolombia SA Nit 890.903.936-8
Demandado	: Diana María González Patiño CC N° 41.911.039
Radicado	: 630014003007-2021-00203-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, luego de examinar la cesión de créditos que hace la parte demandante al FIDEICOMISO PATIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, dispone no aceptar dicha cesión; ello, por cuanto en el documento objeto estudio, se hace referencia a que se ceden las obligaciones números 377814068937399, 4513086646313669, 5306949504600758, 7560091028, 75619669304; obligaciones que no son objeto de ejecución en este proceso, con excepción de las obligaciones contenidas en los pagarés números 7560089231 y 75681029059.

Cabe anotar, que lo que se ejecuta en estas diligencias, son 3 obligaciones, incorporadas en 3 pagarés, así:

- Pagaré número 7560089231, suscrito el día 23 de abril de 2019.
- Pagaré número 75681029059, suscrito el día 12 de diciembre de 2019.
- Pagaré sin número suscrito el día 28 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

171 DE SEPTIEMBRE 27 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7666680d12da012e81b166a2f77965770701e5b360b9cd0583b123bd813b02e**
Documento generado en 23/09/2022 03:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>